Aunque causaron favorables efectos las prisiones,
y castigos de Ladrones, y Malhechores hechos el año
del 778, à consecuencia de oficio circular mio de 27 de Dic-
embre del anterior del 778, mediante la aplicacion, y buenas
diligencias de las Justicias demis Pueblos, hà cundido la mis-
ma plaga en el Pais de algun tiempo à esta parte, pues hàn
sido saltеadas, y molestados diferentes Caminantes, y se
hà dilatado bastante el temor, y los embarazos del Comercio.
Orden, por lo mismo, las providencias devñ para
el remedio de tan grave daño; y no puedo menos de en-
cargarle que se sirva acordarlas efectivamente, y poner
las en ejecucion por medio de su Justicia ordinaria, pro-
curando dar avisos reservadas unas à otras para las
salidas à horas y parages determinadas.
En esta importante materia espero todas las
atenciones y desvelos de Vm, como sabe de las mul-
tas, y remueve à su disposicion mi buen afecto, pidien-
do à Dios gue à Vm ms. Demi Diputacion en la
M.N. y M.L. Ciudad de Sansevastian 31 de Enero
del 783

Dn. Josè de Soroa

Por la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa

Dn. Domingo Ign. de Egaña

Dn. L. Villade Vergara.